

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 014-2024

ING. ABRAHAM FREIRE PAZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el Art. 297 de la Constitución establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el plan nacional de desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, reconoce y garantiza el derecho a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a la autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, una de las funciones de los GAD Municipales de acuerdo al literal q) del Art. 54 del COOTAD, expresa la de Promover y Patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 60 del COOTAD determina las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, y en su literal i) establece: "(...) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)";

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 7) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Qué, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: Serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y

DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.
3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.
4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.
5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 señala que: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: “(...) literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón (...)”;

Que, el artículo 113 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio establece como Misión, de la Dirección de Cultura, Deporte y Recreación: “Programar, desarrollar e implementar proyectos de desarrollo cultural, deporte y recreación que permitan mejorar la calidad de vida con la participación interactiva de la ciudadanía del Cantón”;

Que, el artículo 122 del mismo instrumento jurídico entrega las atribuciones y responsabilidades a la sección de Deportes y Recreación, y; dentro de ellos, las literales a), b), c), y h); del Estatuto de Gestión Organizacional por procesos establece que: a) Promover, fortalecer y difundir la práctica deportiva en el cantón; b) Dirigir y orientar la programación de campañas educativas y formativas, que promuevan en la comunidad, la práctica deportiva; c) Definir mecanismos de integración al deporte de los diferentes sectores del cantón; h) Promover el ejercicio al aire libre, a fin de disminuir el stress y mejorar la salud mental.

Que, dentro de la **ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; EL FOMENTO DE LOS VALORES CÍVICOS, LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES POPULARES; Y LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, en su artículo 1, se enumeran los fines. Entre ellos, el literal f); indica: “Propiciar acciones de recreación y deporte que involucre la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, motivando el involucramiento de la familia”.

Que, la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMLA, considera pertinente el diseño y ejecución del proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LA CEREMONIA CULTURAL DE LA CHONTA Y GUAYUSA, LAGO AGRIO 2024.**”

Que mediante informe No. 066 – DCDR – 2024, con fecha 01 de febrero del 2024. La suscrita Directora de Cultura, Deporte y Recreación, Lcda. Ana Karina Añazco Rivera, solicita a la máxima autoridad designe a quién corresponda, la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del proyecto.

En uso de las atribuciones y facultades legales dispuestas en la Constitución de la República, el COOTAD y más leyes conexas:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LA CEREMONIA CULTURAL DE LA CHONTA Y GUAYUSA, LAGO AGRIO 2024**”, por el monto de USD 20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), más IVA., recursos disponibles en la partida presupuestaria 73020518000000 cuya denominación es: “**FORTALECIMIENTO DE LA CEREMONIA CULTURAL DE LA CHONTA Y GUAYUSA, LAGO AGRIO 2024**”.

Art. 2.- Designar a la Ing. Dalia Cuero Preciado, de la Sección de Nacionalidades de la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación, responsable de la ejecución, evaluación, seguimiento, liquidación técnica y administración general del Proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE LA CEREMONIA CULTURAL DE LA CHONTA Y GUAYUSA, LAGO AGRIO 2024**”.

Art. 3.- La ejecución del Proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE LA CEREMONIA CULTURAL DE LA CHONTA Y GUAYUSA, LAGO AGRIO 2024**”, se realizará en el año 2024, de conformidad al cronograma establecido en el mismo; tomando en cuenta los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al tipo de contratación.

Art. 4.- Disponer que, en todo proceso, se cuente con los justificativos y documentos de soporte pertinentes, términos de referencia, estudio de mercado y más información considerada como relevante, para su publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer que, en los procesos que incluya la entrega de material para la ejecución del proyecto, deberá realizarse el respectivo ingreso a bodega previo el uso del mismo, en

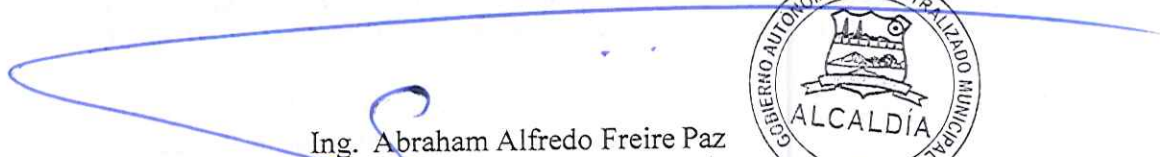
DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Art. 6.- En los casos de adquisiciones, se deberá contar con los documentos que avalen la experiencia y profesionalismo de los proveedores que presten estos servicios.

Art. 7.- Los responsables del Proyecto deberán entregar los respectivos informes finales con los documentos de soporte, en el término de 10 días, contados a partir de la finalización del proyecto.


Comuníquese y Cúmplase, dado en la ciudad de Nueva Loja a los 01 días del mes de febrero de 2024.


Ing. Abraham Alfredo Freire Paz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO
AGRIO**



La presente resolución fue suscrita por el señor Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, Alcalde del Cantón Lago Agrio, en la fecha antes señalada;

Lo certifico,


Dr. Augusto Alejandro Guamán Rivera
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

